



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 01019-2008-PA/TC
LIMA
ROLANDO ARTURO GONZALES
ALVARADO Y OTRA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 1 de abril de 2008

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto contra la resolución expedida por la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró fundada la excepción de incompetencia y nulo la demanda de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que la parte demandante, en calidad de viuda e hijos del que en vida fue el Sub Oficial de Tercera Juan Rolando Gonzales Amoretti, solicita que se disponga el pago del beneficio denominado seguro de vida, de conformidad con el Decreto Supremo N.º 15-87-IN, equivalente a 600 remuneraciones mínimas vitales, actualizada al día de pago con deducción de los pagos a cuenta recibidos. Asimismo, solicita el pago de los costos del proceso.
2. Que en el presente caso, tanto el *a quo* y *ad quem* han estimado la excepción de incompetencia deducida por la Procuradora Pública del Ministerio del Interior, atribuyendo su falta de competencia por el hecho de que la pretensión debe ser ventilada en otra vía procedimental.
3. Que este Tribunal comparte la decisión de las instancias inferiores, toda vez que según lo ha establecido en el fundamento 37.c de la STC 1417-2005-PA/TC, el proceso de amparo resultará la vía idónea tratándose de pretensiones relacionadas con la protección del derecho a la pensión en los supuestos en que, por las objetivas circunstancias del caso, resulte urgente su verificación, a efectos de evitar consecuencias irreparables, (vg. los supuestos acreditados de graves estados de salud); contrario sensu, en aquellos supuestos en los que no se demuestre la urgencia del pronunciamiento, resultará de aplicación el inciso 2) del artículo 5º del Código Procesal Constitucional; tal como ha ocurrido en este caso.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 01019-2008-PA/TC
LIMA
ROLANDO ARTURO GONZALES
ALVARADO Y OTRA

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **FUNDADA** la excepción de incompetencia e **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LANDA ARROYO
BEAUMONT CALLIRGOS
ETO CRUZ**

Lo que certifico:

.....
Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)